

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01103 - 00

Vista la publicación de emplazamiento militante a folio 43 del expediente, esta no será tenida en cuenta por el Despacho dado que en dicha publicación no se registró el auto mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión que ocupa el presente trámite.

En vista que se desconoce lugar de notificación de la heredera reconocida, señora NUBIA MARLENY NICHOLLS DE PUERTA, como del cesionario de sus derechos señor RICARDO ALBERTO CARRILLO CASTAÑEDA; además de que se requiere emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir el presente proceso sucesorio, tal como viene ordenado en las providencias calendadas 15/11/2019 y 13/12/2019, vistos a folios 36 y 41 - respectivamente-, el despacho dispone:

Remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo n° 806 del 4 de junio de 2020:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc4dbd3426f85ce445eec8cf8d345f36f1c967e6e1db9cdfb4376b36024e5b4

Documento generado en 21/08/2020 10:13:58 a.m.